

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1632 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL
REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO PARA HACER PARTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ATLANTICO**

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico en ejercicio de lo dispuesto en la constitución, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1822 de 1996, y en atención a las facultades consagradas por la ordenanza 012 de 2006, artículo 15, inciso 2 y el Decreto 024 de 10 de Enero de 2026 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico-**INDEPORTES**, es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante ordenanza 057 de 1996, con las modificaciones introducidas por las ordenanzas 043 de 1998, 057 de 1998, 079 de 1998 y 012 de 2006, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema nacional del Deporte, en los términos de la Ley 181 de 1995, el decreto 1822 de 1996 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los órganos de Dirección de Indeportes Atlántico lo conforman un Junta Directiva y el Director, quienes ejercen las funciones que les han sido asignadas por disposición legal; siendo las funciones de la Junta Directiva las siguientes:

“Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Aprobar el plan departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre elaborado por el director; efectuar su seguimiento y evaluación con la participación de la comunidad.
2. Aprobar los planes y proyectos del Plan sectorial y el plan de inversiones elaborado por el director que deben incluirse en el plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.
3. Aprobar el presupuesto anual de la entidad.
4. Adoptar los estatutos del Instituto departamental de recreación y deportes del Atlántico INDEPORTES, y cualquier reforma que a ellos se introduzca, y someterlos a la aprobación del gobierno departamental
5. Autorizar al director del Instituto, para celebrar contratos y convenios, cuando la cuantía de los mismos, supere los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias a que hubiera lugar y el señalamiento de sus funciones.
7. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
8. Autorizar al director ejecutivo para negociar empréstitos, fiducias, gravámenes, si fuera necesario, así como celebrar contratos de comodato y concesiones hasta por cinco años
9. Examinar los libros, cuentas, documentos y archivos de INDEPORTES.
10. Las demás que señalen la ley y los reglamentos.”



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1632 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO PARA HACER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ATLANTICO

Que la Junta Directiva de Indeportes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 001 2006, se compone de siete (7) miembros, entre los cuales se cuenta el representante del Sector Educativo quien de conformidad con el artículo 15 Inciso 2 del referenciado Acuerdo debe ser elegido así:

“El representante del sector educativo será elegido por los docentes que hagan parte de la planta de personal de las instituciones educativas oficiales del departamento, y sean licenciados en educación física, previa convocatoria del secretario de educación” (negrilla y rayado fuera de texto)

Que los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por un período fijo no mayor a dos años, pero podrán ser reelegidos libremente y removidos extraordinariamente cuando el secretario de la Junta Directiva certifique su inasistencia injustificada a cinco (5) o más sesiones.

Que se hace necesario proceder a la elección del Representante del Sector Educativo, para lo cual se debe ordenar la CONVOCATORIA respectiva.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para la escogencia del representante del sector educativo, que hará parte de la Junta Directiva de INDEPORTES; quien será elegido por los docentes que hagan parte de la planta de personal de las instituciones educativas oficiales del departamento, y sean licenciados en educación física, señalándose para tal fin el día **22 de mayo de 2026**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00.m., la cual se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: El voto es personal, secreto y directo; una vez realizado no podrá realizarse nuevamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El representante del sector educativo será elegido por un período fijo no mayor a dos años (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección, pero podrán ser reelegidos libremente y removidos extraordinariamente cuando el secretario de la Junta Directiva certifique su inasistencia injustificada a cinco (5) o más sesiones.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES: Quienes aspiren a ser elegidos representante del sector educativo para hacer parte de la Junta Directiva de INDEPORTES deberán acreditar las siguientes calidades:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1632 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL
REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO PARA HACER PARTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ATLANTICO**

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
2. Ser docente de carrera administrativa del área de educación física

PARAGRAFO PRIMERO: Las calidades señaladas en este artículo deberán acreditarse en el momento de la inscripción ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Departamento, quien deberá expedir certificación de idoneidad para el candidato, la cual deberá conservarse en el archivo que para efectos de la elección se realice.

ARTICULO TERCERO – INSCRIPCION: El candidato que aspire ser elegido representante del sector educativo y que hará parte de la Junta Directiva de INDEPORTES deberá, inscribirse dentro de los plazos establecidos para el efecto por la entidad y acreditar las calidades señaladas en el artículo 2°, ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Departamento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, esto es el **11 y 12** de mayo de 2026 mediante el link dispuesto para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: Si dentro del término señalado en el presente artículo no se inscribieren **por lo menos dos (2) candidatos** o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso igual, esto es 13 y 14 de mayo de 2026 (2 días)

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud de inscripción del candidato a ser elegido representante del sector educativo que hará parte de la Junta Directiva de INDEPORTES se hará a través del link dispuesto para ello y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Documento de Identidad.
3. Correo electrónico
4. Número de teléfono
5. Tipo de vinculación
6. Manifestación expresa indicando su interés por participar en la convocatoria

PARAGRAFO TERCERO. Las Inscripciones se recepcionarán en el siguiente link:

Inscribete aquí: --> <https://forms.cloud.microsoft/r/i3n6NVHuYy>

ARTICULO CUARTO: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido ampliamente por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1632 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO PARA HACER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ATLANTICO

Secretaría de Educación, a través de la página de la Secretaría de Educación del Atlántico el día hábil siguiente al vencimiento del termino previsto para la inscripción de candidatos, es decir el 13 de mayo o el 15 de mayo de 2026 fecha ésta última en el evento en que haya prórroga del término de inscripción por no haberse inscrito por lo menos **dos (2) candidatos** o que éstos no acreditasen los requisitos exigidos.

PARAGRAFO ÚNICO: Cada uno de los candidatos deberá realizar la debida publicidad de su candidatura, por los medios que crea conveniente.

ARTICULO QUINTO: La subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación designará dos (2) jurados de votación el día **15 de mayo de 2026**.

PARAGRAFO: Corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar e proceso de votación
2. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
3. Firmar las actas.

ARTICULO SEXTO: La subsecretaria Administrativa y Financiera, publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, esto es el 19 de mayo de **2026**.

ARTICULO SEPTIMO: Podrán participar en calidad de electores, todos aquellos docentes que sean licenciados en educación física con la siguiente vinculación:

- Nombramiento en carrera administrativa (propiedad)
- Nombramiento en provisionalidad temporal o definitiva

PARAGRAFO UNICO. Al hacer el cruce de información de la base de datos de votantes, se tendrá en cuenta la información registrada en la planta.

ARTICULO OCTAVO: Finalizado el proceso de elección, los jurados de votación verificarán el número total de votos, así como los votos en blanco, dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes, teniendo en cuenta el reporte total de votaciones. El candidato que obtenga la mayor votación será el ganador. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Seguidamente los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1632 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO PARA HACER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ATLANTICO

Teniendo en cuenta lo anterior, los jurados procederán a entregar a la Subsecretaría Administrativa y Financiera el acta de escrutinio, el registro general de votantes.

ARTICULO NOVENO: Los candidatos podrán presentar en el acto del escrutinio reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento, en la misma diligencia de escrutinio, dejándose constancia de las mismas y de su respuesta en el acta que se suscriba. La Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y será responsabilidad de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento, garantizar la debida difusión del presente acto, a través del mecanismo más eficaz del que disponga la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026.


MARIBEL CASTRO FLOREZ
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Graciela Higgins Profesional Universitario- Bienestar.

VoBo: Zunilda Meza, Profesional Especializado- Jurídica.

Aprobó: José Ternera Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero.

